



Expediente: **053760439805**
Radicado: **AU-00794-2022**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **14/03/2022** Hora: **08:51:30** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado. CE-01534-2021 del 28 de enero de 2022, la sociedad **AQUA CHIARA SAS**, con Nit 900099854-3, a través de su representante legal el señor **JORGE EDUARDO COCK LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.211.299, solicito ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS-ARD**, generadas en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria número 017- 8393 y 017-8394, ubicados en la vereda San Miguel del Municipio de La Ceja

Que mediante radicado CS-00803-2022 del 1 de febrero de 2022, La Corporación requiere al representante legal para que allegue la siguiente información: - *Aclarar en qué consiste la solicitud de modificación del Permiso de vertimientos.* - *Aclarar si la presente solicitud, también obedece a una solicitud de traspaso del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 131-1170 del 12 de octubre del 2018, modificado a su vez mediante la Resolución N° RE-02646 del 28 de abril del 2021, a la sociedad GOWAN COLOMBIA S.A.S.* - *Certificado de tradición y libertad con vigencia a no mayor 3 meses calendario del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-8394.* - *De acuerdo con lo establecido en el numeral 18 del artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015 deberá llegar a la corporación el concepto de uso de suelo del predio FMI 017-8394, ubicado en el municipio de La Ceja.*

Que por medio de radicado. CE-02110-2022 del 8 de febrero de 2022, la señora Sandra Milena Idárraga, asesora ambiental allega el certificado de tradición y libertad del predio 017-8394, como complemento al radicado CE-01534-2021, para trámite de Vertimiento.

Que mediante radicado CS-01209-2022 del 11 de febrero de 2022, La Corporación reitera al representante legal que es necesario complementar la solicitud de modificación presentada, aportando: **1. Aclarar en qué consiste la solicitud de modificación del Permiso de vertimientos.** **2. Aclarar si la presente solicitud, también obedece a una solicitud de traspaso del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 131-1170 del 12 de octubre del 2018, modificado a su vez mediante la Resolución N° RE-02646 del 28 de abril del 2021, a la sociedad GOWAN COLOMBIA S.A.S.** **3. De acuerdo con lo establecido en el numeral 18 del artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015 deberá llegar a la corporación el concepto de uso de suelo del predio FMI 017-8394, ubicado en el municipio de La Ceja.**

Que por medio de radicado. CE-03915-2022 del 7 de marzo de 2022, la señora Sandra Milena Idárraga, asesora ambiental allega información requerida mediante radicado CS-00803-2022



Que la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado la sociedad **AQUA CHIARA SAS**, con Nit 900099854-3, a través de su representante legal el señor **JORGE EDUARDO COCK LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.211.299, para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS-ARD**, generadas en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria número 017- 8393 y 017-8394, ubicados en la vereda San Miguel del Municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados CE-01534-2021 del 28 de enero de 2022, 02110-2022 del 8 de febrero de 2022 Y CE-03915-2022 del 7 de marzo de 2022

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al representante legal de la sociedad **AQUA CHIARA SAS** que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JORGE EDUARDO COCK LONDOÑO**, en calidad de representante legal de la sociedad **AQUA CHIARA SAS** de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la unidad de Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolas, trasladar los radicados CE-01534-2021 del 28 de enero de 2022, 02110-2022 del 8 de febrero de 2022 Y CE-03915-2022 del 7 de marzo de 2022, que se encuentran en el expediente 13041019 al expediente **05 376 04 39805**

PARÁGRAFO: INFORMAR al representante legal de la sociedad **AQUA CHÌARA SAS**, que el número de expediente ambiental para el trámite del permiso de vertimientos es **05 376 04 39805**

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS.

Proyectó: Abogada Piedad Usuga Z.
Expediente: 05 376 04 39805
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Vertimientos
Fecha 10/03/2022

